DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18731
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2023ER2882 – EVENTO SIRE No 5412777

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	1	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Marzo 10 de 2023	**HORA:**	09:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur. P2: Calle 71F Sur No 8A – 13.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:95908.67; Y1:91787.22 X2:95926.68; Y2:91792.10 X3:95929.81; Y3:91781.16 X4:95924.60; Y4:91778.79 X5:95922.22; Y5:91784.26 X6:95912.22: Y6:91781.45	
BARRIO:	Yopal antes el Pedregal	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				400 m.	
UPZ:	57 – Gran Yomasa.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				5	
LOCALIDAD:	5 – Usme.	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	3	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0156YMAF	**PREDIOS EVALUADOS**				2	
AREA INSPECCIONADA	200 m.	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-47131	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur y **P2:** Calle 71F Sur No 8A – 13.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Yopal antes el Pedregal de la Localidad de Usme, donde se emplazan los predios evaluados, fue legalizado mediante la resolución 939 del 4 de diciembre de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. Por otra parte, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT – 5824 el 7 de mayo del 2010, el cual actualiza la condición de riesgo para el Polígono que cubre Predios de los desarrollos: Yopal (El Pedregal), San Juan De Usme I Sector, San Juan De Usme II Y III Sector Y San Juan De Usme IV Sector, donde se tiene como principal insumo el *Estudio de riesgos por fenómenos de remoción en masa y evaluación de alternativas de mitigación para los barrios Yopal (El Pedregal), San Juan I Sector, San Juan II Sector y San Juan III Sector, de la localidad de Usme, en Bogotá D.C", elaborado por la firma Edgar Eduardo Rodríguez Granados y/o Ingeniería y Georiesgos, para el FOPAE, según los términos del contrato FOPAE No. CONS-624/2009.*

De acuerdo con el Concepto Técnico CT–5824, los predios P1 (Mz 12 L5) y P2 (Mz 12 L4-5), se categorizaron en Zona de Riesgo Alto No Mitigable por Fenómenos de Remoción en Masa como se muestra en la Figura 1; a partir de lo cual se recomendó entre otros aspectos, incluir el predio en el programa de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable.

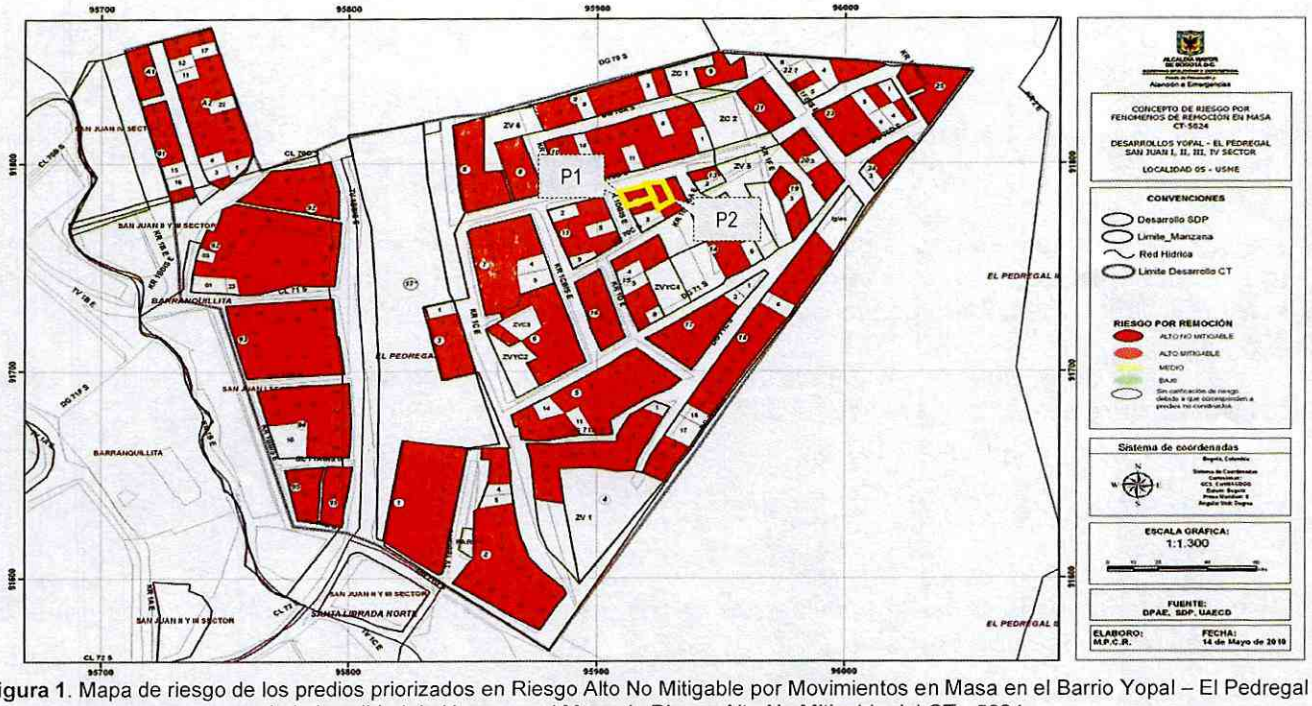


Figura 1. Mapa de riesgo de los predios priorizados en Riesgo Alto No Mitigable por Movimientos en Masa en el Barrio Yopal – El Pedregal de la Localidad de Usme, en el Mapa de Riesgo Alto No Mitigable del CT - 5824.

Por otra parte, el CT – 5824 concluyó y definió para el polígono en general lo siguiente:

"Teniendo en cuenta las condiciones de amenaza y riesgo actual en el sector y la evaluación de antecedentes presentados, la DPAE determinó la necesidad de definir un polígono, el cual se recomienda destinar como suelo de protección por riesgo. Dicho polígono es mostrado en el ANEXO 1", como se muestra en la Figura 2.

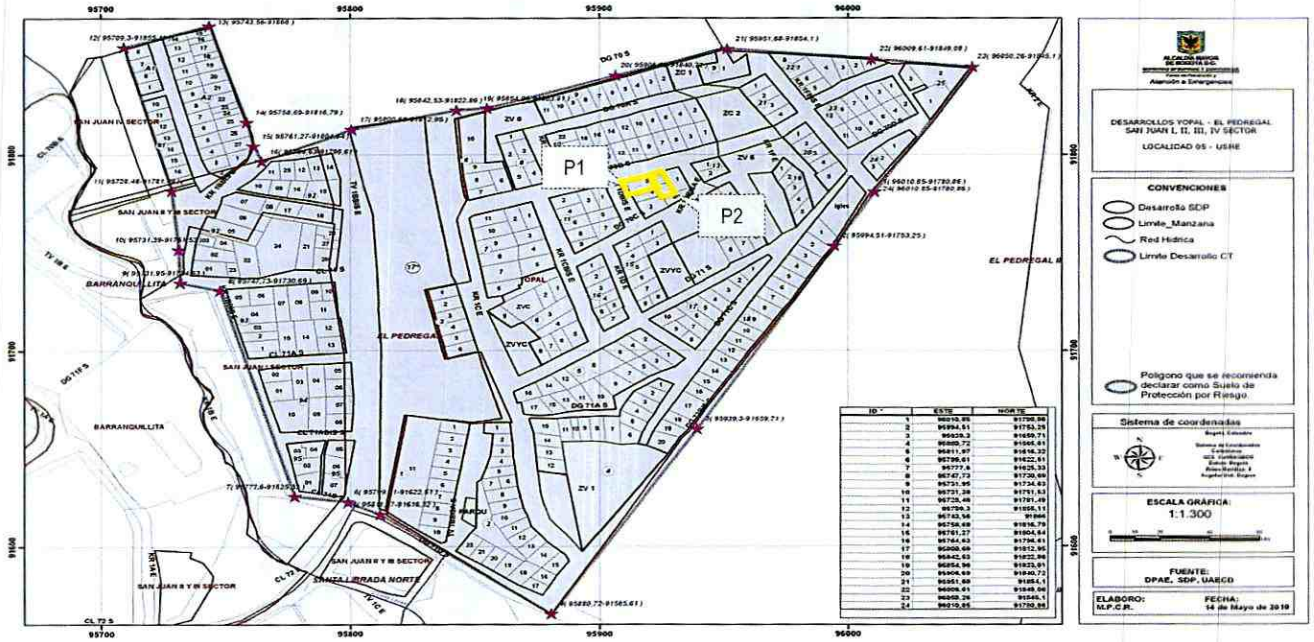


Figura 2. Polígono declarado como Suelo de Protección por Riesgo en el Barrio Yopal – El Pedregal de la Localidad de Usme, en el Mapa de Riesgo Alto No Mitigable del CT – 5824

Una vez consultadas las bases de datos del Programa de Reasentamiento de Familias disponibles en el IDIGER, se confirma que el predio de la referencia se encuentra incluido en el Programa de Reasentamiento adelantado con la Caja de Vivienda Popular.

Para el predio de la Carrera 8A Bis No 71F – 4 Sur (P1), el trámite se adelanta con el identificador 2011-5-12750, tiene como beneficiaria a la Sra. María del Carmen Álvarez Pérez.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 3, se presenta la localización de los predios evaluados, en el Barrio Yopal antes El Pedregal de la Localidad de Usme.

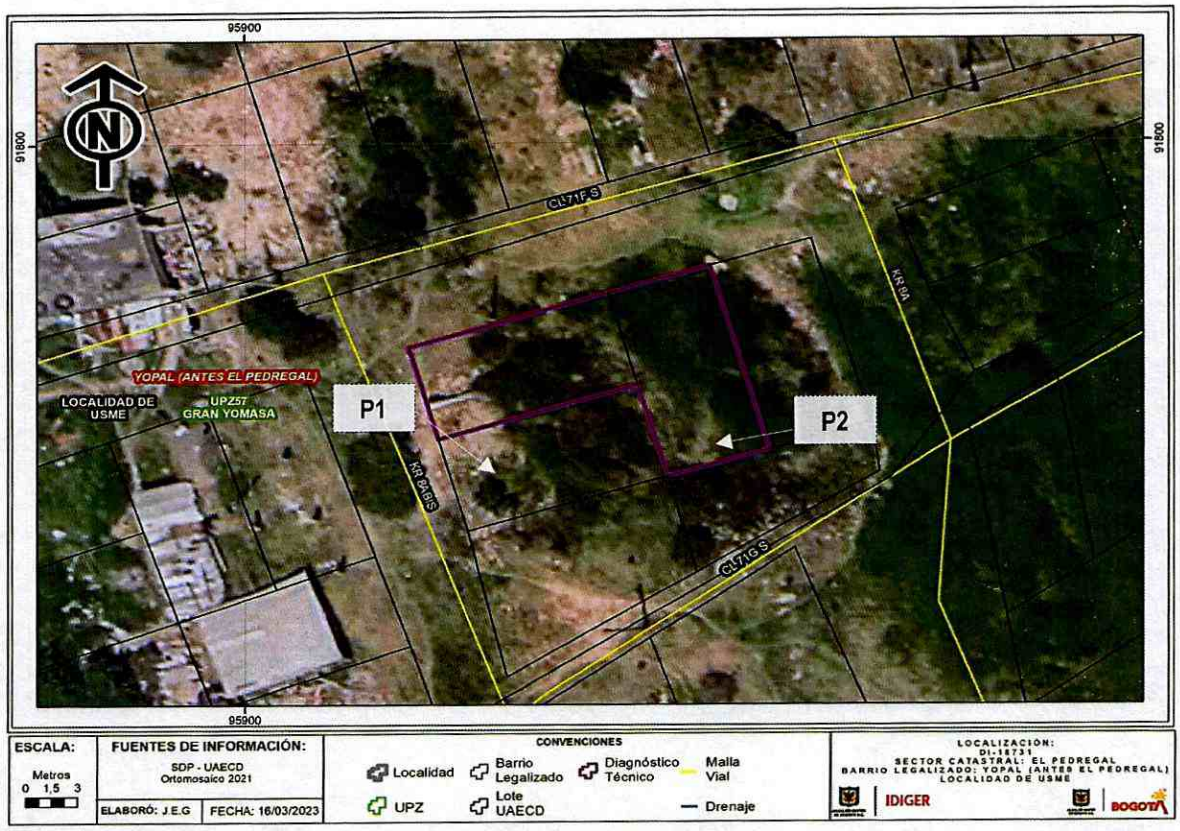


Figura 3. Localización de los predios evaluados, en el Barrio Yopal antes El Pedregal de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2023ER2882, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 10 de marzo de 2023 al predio de la Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur (P1), en el Barrio Yopal antes El Pedregal de la Localidad de Usme, (ver Fotografía 1).

De acuerdo con los antecedentes, se evidencia que ocurrió una reactivación de un movimiento en masa de carácter local y superficial sobre el sector evaluado, con respecto a lo mencionado y descrito en el CT–5824 por parte del IDIGER.

El día de la visita se identificaron desprendimientos locales sobre el talud de corte que separa a 2 viviendas, sobre el sector evaluado en el Barrio Yopal antes El Pedregal de la Localidad de Usme. Se aclara que el predio P2 se encuentra localizado a una cota topográfica superior con respecto a la del predio P1.

Los predios evaluados se localizan en una ladera de pendiente alta, donde para el emplazamiento de las viviendas, se han realizado taludes de cortes y rellenos de origen antrópicos no confinados de espesor variable, con una geometría de terrazas escalonadas, susceptibles a presentar deslizamientos locales. Adicionalmente debido a la ausencia estructuras de drenaje para el manejo de aguas superficiales y subsuperficiales, así como de redes de alcantarillado, se configura sobre la ladera una condición de mayor susceptibilidad a que se desencadenen dichos deslizamientos.

Se realizó inspección visual al predio P1 en compañía de la Señora Martha Viviana Botero, quien es la peticionaria. En el predio se emplaza una vivienda de un nivel, construida en mampostería simple, la cual presente algunas deficiencias constructivas, es importante mencionar que la vivienda se encuentra fracturada dividida en 2 partes, adicional presenta hundimiento de la placa de entrepiso hacia el costado del predio P2 y varios de los muros presentan posibilidad de colapso. Para el emplazamiento de la vivienda se realizó un talud de corte de aproximadamente 2.0 m de altura, conformado por limos de baja plasticidad de consistencia suelta, en el que se evidencia desprendimientos del talud, (ver Fotografías 2 - 7).

Se realizó inspección visual desde el exterior del Predio P2, dado que en el momento de la visita nadie atiende al llamado, según información de la comunidad en la vivienda habita actualmente una familia. La edificación es de un nivel construida en material de recuperación, desde el exterior se observa que la vivienda presenta un alto riesgo de ser afectada por el talud de corte localizado al costado occidental, donde se ha presentado perdida de confinamiento del suelo teniendo en cuenta su proximidad y ante un eventual proceso de retrogresión del movimiento, (ver Fotografías 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas.
- Falta de medidas de contención y/o protección en taludes de corte.
- Falta de obras de drenaje.

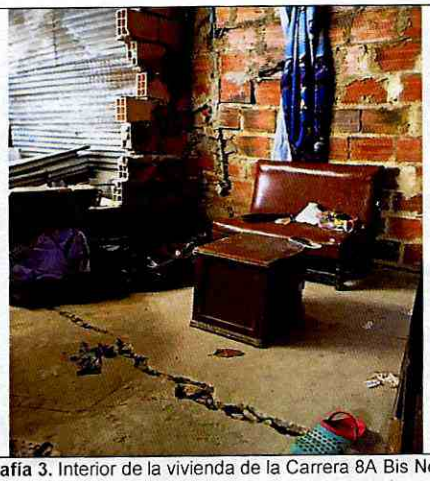
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del Sector de la Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur, en el Barrio Yopal- El Pedregal.



Fotografía 2. Vista de la fachada de la Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur, en el Barrio Yopal- El Pedregal.



Fotografía 3. Interior de la vivienda de la Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur (P1), en el Barrio Yopal- El Pedregal.



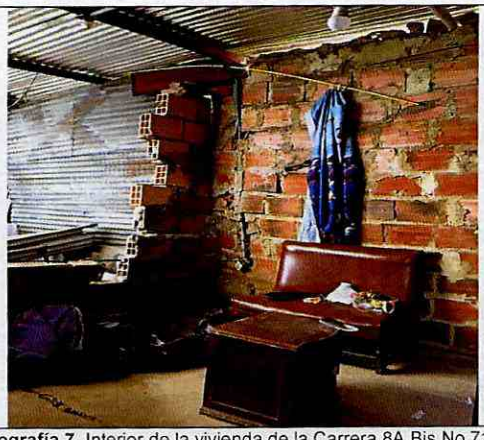
Fotografía 4. Interior de la vivienda de la Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur (P1), en el Barrio Yopal- El Pedregal.



Fotografía 5. Interior de la vivienda de la Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur (P1), en el Barrio Yopal- El Pedregal.



Fotografía 6. Interior de la vivienda de la Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur (P1), en el Barrio Yopal- El Pedregal.



Fotografía 7. Interior de la vivienda de la Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur (P1), en el Barrio Yopal- El Pedregal.



Fotografía 8. Fachada de la vivienda de la Calle 71F Sur No 8A – 13 (P2), en el Barrio Yopal- El Pedregal.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur.	Martha Viviana Botero	Casa	Residencial	1	Moderados
2	Calle 71F Sur No 8A – 13.	Sin Información	Casa	Residencial	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Avance en el movimiento en masa identificado en el sector de la Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur (P1) y de la Calle 71F Sur No 8A – 13 (P2), sobre el que se encuentran emplazadas las viviendas evaluadas dentro del polígono del Barrio Barrio Yopal antes El Pedregal de la Localidad de Usme, es posible que en el corto plazo se generen nuevos procesos de remoción en masa, así como también avances en los ya existentes, los cuales tienden a relacionarse y adquirir mayores dimensiones, asimilando una condición de afectación general; situación que compromete en el corto plazo las condiciones de estabilidad y habitabilidad de las viviendas ubicadas en el sector.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de las viviendas de los predios de la Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur (P1) y de la Calle 71F Sur No 8A – 13 (P2), en el Barrio Barrio Yopal antes El Pedregal de la Localidad de Usme.

- Recomendación de evacuación de las viviendas de los predios de la Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur (P1) y de la Calle 71F Sur No 8A – 13 (P2), en el Barrio Barrio Yopal antes El Pedregal de la Localidad de Usme.

- Recomendación de evacuación de los predios de la Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur (P1) y de la Calle 71F Sur No 8A – 13 (P2), en el Barrio Barrio Yopal antes El Pedregal de la Localidad de Usme.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE 5412777

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
10975	10/03/2023	Martha Viviana Botero	Evacuación vivienda P1.
10976	10/03/2023	Fabián Salgado.	Evacuación vivienda P2.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas de los predios de la Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur (P1) y de la Calle 71F Sur No 8A – 13 (P2), en el Barrio Barrio Yopal antes El Pedregal de la Localidad de Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados.

- Los predios de la Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur (P1) y de la Calle 71F Sur No 8A – 13 (P2), en el Barrio Barrio Yopal antes El Pedregal de la Localidad de Usme, están categorizados dentro de una zona de Alto Riesgo No mitigable, recomendando su inclusión al Programa de Reasentamiento de Familias mediante el Concepto Técnico CT-5824. Lo anteriormente descrito genera una restricción urbanística para ocupación del suelo en los predios evaluados.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de la Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur (P1) y de la Calle 71F Sur No 8A – 13 (P2), en el Barrio Barrio Yopal antes El Pedregal de la Localidad de Usme, están categorizados dentro de una zona de Alto Riesgo No mitigable, acoger las recomendaciones de evacuación de los predios.

- Al responsable y/o responsables de la Carrera 8A Bis No 71F – 04 Sur (P1) y de la Calle 71F Sur No 8A – 13 (P2), en el Barrio Barrio Yopal antes El Pedregal de la Localidad de Usme, están categorizados dentro de una zona de Alto Riesgo No mitigable, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva - PIVE y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de Usme, a la Secretaría Distrital del Hábitat, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares y ejercer el control urbanístico a fin de impedir que personas urbanicen y/o emplacen viviendas en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

- El IDIGER se permite ratificar las condiciones valoradas mediante el concepto técnico CT-5824 de 2010, es decir, el polígono delimitado de evaluación, las conclusiones y recomendaciones técnicas derivadas de los análisis adelantados para la delimitación de la amenaza y el riesgo. De igual manera, el IDIGER en el marco de sus funciones, elevó las respectivas recomendaciones a las autoridades Distritales y territoriales, con el ánimo de que se garantizara el desarrollo de los procesos de reasentamiento de familias en el sector, se efectuaran los procesos técnicos y administrativos para recuperar y evitar la ocupación indebida de los suelos en condición de Alto Riesgo No Mitigable y se ejecutaran todas las acciones necesarias para recuperar en forma integral el sector. En consecuencia, el IDIGER en cumplimiento de sus funciones, ha efectuado a lo largo del tiempo las correspondientes valoraciones de las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo del sector en general a través del concepto técnico y los diagnósticos técnicos mencionados cuando ha sido requerida su actuación, identificando los predios que por su condición de Alto Riesgo No Mitigable debían ser evacuados, incorporados a los suelos del protección por riesgo y sus habitantes al programa de reasentamiento de familias en alto riesgo, garantizando además la preservación de la vida de las personas que se encontraban en condición de riesgo inminente, las cuales en su momento fueron evacuadas y/o reasentadas, sino también valorando las afectaciones sobre la infraestructura existente en el sector, emitiendo diversas recomendaciones a los responsables de los predios y a las autoridades distritales y territoriales, para que adelanten de acuerdo con su responsabilidad y competencias, todas las acciones necesarias para mitigar las condiciones de riesgo que han sido identificadas en su momento.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático